



**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS COMPENSATORIAS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PLANOS DE ACERO AL CARBONO LAMINADO
EN CALIENTE PROCEDENTES DE LA INDIA**

RECURSO DE LA INDIA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 27 de abril de 2018, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) acordó remitir esta diferencia al Grupo Especial inicial, de ser posible, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por la India en el documento WT/DS436/18.

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por la India en el documento WT/DS436/18 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. De conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD, el 25 de mayo de 2018 se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Hugh McPhail

Miembros: Sr. Anthony Abad
Sr. Hanspeter Tschaeni

4. China, Egipto, la Federación de Rusia, el Japón y la Unión Europea se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.